



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/3A/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE MARZO DE 2024
Número:	03/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y dos minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/3A/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2024

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/3A/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 1 de febrero de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/3A/SESPLE:**

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 11 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2024, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos Municipales Vox Novelda y Partido Popular, en las sesiones celebradas el 11 de enero y 1 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:
2024/1832S:**

**CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES G.M. SOCIALISTA Y VOX
NOVELDA, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por los grupos políticos municipales; G.M. Socialista y Vox Novelda, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes a la segunda parte del ejercicio 2023, periodo del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno se dio por enterado.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/1709F:

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, EJERCICIO 2023.- DAR
CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE FEBRERO DE 2024**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 29 de febrero de 2024, relativa al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29/02/2024 aprobando la LIQUIDACIÓN del ejercicio presupuestario 2023.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fondos que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 3 CF-NP 1 / 2024

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente

INFORME

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

Artículo 93.

1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería, desglosando lo que es Remanente Afectado y lo que es Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución 2023	% ejecución 2022
I	11.566.240,84	490.220,70	12.056.461,54	11.932.549,62	98,97 %	98,20 %
II	7.988.669,37	989.757,22	8.978.426,59	7.723.759,04	86,03 %	90,37 %
III	97.404,94	10.000,00	107.404,94	98.807,53	92,00 %	99,95 %
IV	658.108,83	866.844,62	1.524.953,45	1.033.731,04	67,79 %	77,63 %
V	400.000,00	-400.000,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!	0,00 %
Corrientes	20.710.423,98	1.956.822,54	22.667.246,52	20.788.847,23	91,71 %	94,29 %
VI	2.181.942,63	6.749.619,89	8.931.562,52	4.490.134,33	50,27 %	85,71 %



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

VII	0,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!	0,00 %
VIII	50.000,00	0,00	50.000,00	37.770,86	75,54 %	82,58 %
IX	1.774.198,08	579.721,17	2.353.919,25	2.353.914,21	100,00 %	100,00 %
De Capital	4.006.140,71	7.329.341,06	11.335.481,77	6.881.819,40	60,71 %	91,36 %
TOTAL	24.716.564,69	9.286.163,60	34.002.728,29	27.670.666,63	81,38 %	93,40 %

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

	Ejer.2018	Ejer.2019	Ejer.2020	Ejer.2021	Ejer.2022	Ejer.2023	
Capítulos	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	DIFERENCIA (2023-2022)
I	10173414,34	10.550.003,29	10.470.963,02	10.815.917,17	12.136.686,08	11.932.549,62	-204.136,46
II	4.709.345,06	4.832.731,69	5.012.981,90	5.463.346,15	6.393.515,55	7.723.759,04	1.330.243,49
III	273.860,60	195.085,80	448.263,04	169.620,16	134.474,36	98.807,53	-35.666,83
IV	612.010,54	835.053,21	945.039,02	1.538.939,54	996.678,83	1.033.731,04	37.052,21
V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Corrientes	15.768.630,54	16.412.873,99	16.877.246,98	17.987.823,02	19.661.354,82	20.788.847,23	1.127.492,41
VI	991.296,03	823.942,03	2.849.956,53	3.425.270,29	4.673.527,79	4.490.134,33	-183.393,46
VIII	0,00	47.137,30	39.702,62	39.971,22	41.289,62	37.770,86	-3.518,76
IX	6.988.025,37	3.334.926,64	1.695.463,79	1.532.027,99	3.621.835,29	2.353.914,21	-1.267.921,08
De Capital	7.979.321,40	4.206.005,97	4.585.122,94	4.997.269,50	8.336.652,70	6.881.819,40	-1.454.833,30
TOTAL	23.747.951,94	20.618.879,96	21.462.369,92	22.985.092,52	27.998.007,52	27.670.666,63	-327.340,89

2. DERECHOS LIQUIDADOS

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución 2023	% ejecución 2022
I	10.011.100,00	0,00	10.011.100,00	10.066.692,02	100,56 %	94,48 %
II	500.000,00	0,00	500.000,00	562.892,89	112,58 %	80,10 %

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051133067107461 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

III	3.005.000,00	71.691,71	3.076.691,71	3.617.199,68	117,57 %	119,21 %
IV	10.274.042,03	2.132.847,02	12.406.889,05	10.650.780,05	85,85 %	97,32 %
V	115.000,00	0,00	115.000,00	667.956,22	580,83 %	115,24 %
Corrientes	23.905.142,03	2.204.538,73	26.109.680,76	25.565.520,86	97,92 %	98,61 %
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!	102,01 %
VII	761.422,66	1.864.732,00	2.626.154,66	1.122.477,75	42,74 %	246,79 %
VIII	50.000,00	5.050.992,87	5.100.992,87	40.348,59	0,79 %	0,83 %
IX	0,00	165.900,00	165.900,00	137.500,00	82,88 %	595,28 %
De Capital	811.422,66	7.081.624,87	7.893.047,53	1.300.326,34	16,47 %	91,34 %
TOTAL	24.716.564,69	9.286.163,60	34.002.728,29	26.865.847,20	79,01 %	97,20 %

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

	Ejer.2018	Ejer.2019	Ejer.2020	Ejer.2021	Ejer.2022	Ejer.2023	
Capítulos	D.R. Netos	D.R. Netos	D.R. Netos	D.R. Netos	D.R. Netos	D.R. Netos	DIFERENCIA (2023-2022)
I	13.358.555,58	9.839.559,49	10.053.338,35	10.103.105,60	9.561.852,58	10.066.692,02	504.839,44
II	203.246,97	370.405,47	367.906,85	643.566,76	400.509,58	562.892,89	162.383,31
III	3.497.640,69	3.066.582,47	2.797.566,21	3.134.644,93	3.498.708,95	3.617.199,68	118.490,73
IV	7.306.713,60	6.898.159,27	7.773.356,50	8.640.007,35	10.091.587,42	10.650.780,05	559.192,63
V	124.341,68	91.707,65	74.593,68	371.305,68	281.602,02	667.956,22	386.354,20
Corrientes	24.490.498,52	20.266.414,35	21.066.761,59	22.892.630,32	23.834.260,55	25.565.520,86	1.731.260,31
VI	0,00	9.110,00	200,00	0,00	15.251,96	0,00	-15.251,96
VII	125.587,49	441.374,42	974.031,05	1.884.051,96	3.960.914,38	1.122.477,75	-2.838.436,63
VIII	0,00	23.080,10	43.641,65	44.738,99	33.116,03	40.348,59	7.232,56
IX	0,00	46.678,36	0,00	0,00	1.295.357,74	137.500,00	-1.157.857,74
De Capital	125.587,49	520.242,88	1.017.872,70	1.928.790,95	5.304.640,11	1.300.326,34	-4.004.313,77
TOTAL	24.616.086,01	20.786.657,23	22.084.634,29	24.821.421,27	29.138.900,66	26.865.847,20	-2.273.053,46



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

Artículo 96.

1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	26.865.847,20
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	27.670.666,63
Resultado Presupuestario	-804.819,43
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	1.625.054,79
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	1.128.731,95
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	-1.243.115,85
Resultado presupuestario ajustado	705.851,46

Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio negativo por importe de -804.819,43 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local:

1.- Es necesario ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas (gasto) que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales (ahorro acumulado de ej. anteriores). Por ello se debe realizar un ajuste positivo por dicho gasto sin su correlativo reconocimiento de derechos.

2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:

Vienen determinadas por la ejecución desfasada o desacompañada de los gastos con financiación afectada (normalmente de inversión) y su financiación afectada, cuyo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

seguimiento y control individualizado permite conocer para cada caso la situación del gasto y el estado de sus ingresos afectados. El detalle del ejercicio 2023 es el siguiente:

Or	Progr.	Econ.		DENOMINACION	DESV. + EJER. 2023	DESV. - EJER. 2023	Desviaciones + Acumu.2023	
1	31	15110	60901	1/31/2014	Patrimonio público del suelo	415.668,69	0,00	638.054,72
2	31	15110	60904	2/31/2014	Plan General de Ordenación	0,00	0,00	79.186,40
3	43	34200	60911	2022/05/43	PLAN + cerca 2022 RIDE PARK	43.917,02	0,00	0,00
4	52	31200	63214	27/52/2021	REFORMA EDIF. ASOCIACI. SOCIO-SANITARIA	6.216,87	-99.772,42	5.576,02
5	41	43120	61920	2022/08/41	MMR MERCADO	0,00	0,00	2.197.848,42
6	14	93301	63902	4/14/2018	Gtos. Repos.Centro Salud y Agua	0,00	0,00	201.184,76
7	44	32631	22706	2023/32/44	actividades extraescolares complementarias culturales y deportivas 20	20.384,42	0,00	20.384,42
8			1	2022/17/41	EMPUJU 22-23		-53.302,47	0,00
9			1	2022/18/41	EMERGE 22-23	0,00	0,00	0,00
10	33	16100	63217	2023/01/33	Adec. canal de aguas munic. de Alicante (AMAEM) que alim	0,00	-78.990,11	0,00
11	44	33600	61931	2023/25/44	Restauración Muralla norte del Castillo de la Mola	22.765,27	0,00	22.765,27
12	43	34200	61932		Reforma piscinas municipales	0,00	0,00	0,00
13	51	23105	48013	2023*	ayudas gva sol uc.habitacionales AYUDAS VIVIDA-2023	0,00	0,00	0,00
14	44	23210	22698		actividades extraescolares xa COVID	0,00	0,00	0,00
15	13	49200	63611	2023/23/13	Proyecto Europeo implantación CPD	0,00	-43.280,89	0,00
16	44	32601	22710		cuidado familias menores 16 años	7.294,30		7.294,30
17	12	92030	61903	2023/16/12	Mejora accesibilidad Casa Consistorial	0,00	-21.757,00	0,00
18	33	16510	61931	2023/34/33	Inst. luminar solar y renovación Barrio Sagrado Corazón	0,00	-5.623,42	0,00
19	31	15110	61929	2023/15/31	Mejora Polígono Santa Fé Fase II	0,00	-127.065,59	0,00
20	31	15110	61933	2023/09/31	Redes Eléctricas Calle Jumilla	26.698,93	0,00	26.698,93
21	44	32310	63210	2023/22/44	Plan Edificant "C.P.Alfonso X El Sabio"	0,00	-4.398,35	0,00
22				14X	PLANESEMPLEO 2023-2024	197.908,00	0,00	197.908,00
52	23101	22699	2023/10/52		Políticas de Igualdad y contra la Violencia de Género	30.506,88	0,00	30.506,88
42	43200	22610	2023/11/42		Promoción Producto Modernista 2023	0,00	-38.068,40	0,00
25	31	15110	61919	42/31/2021	PLAN PLANIFICA MEJORA ENTRADA A NOVELDA DESDE ASPE X N-325	142.125,72	0,00	0,00
26	41	24107	131xx	2022/21/41	EXPLUSS 2022		-74.082,12	7.785,40
27	43	34200	61925	2022/14/43	PLAN+DEPORTE 2022 DIPU – PISTA BALONCESTO -LA	0,00	0,00	0,00
28	61	13210	63302	2022/19/61	Mejora energetica edif policia local	0,00	-227.880,11	0,00
29	44	32601		2023/03/44	Plan Corresponsables Linea Nominativa S1149000	0,00	-75.885,70	0,00
30	51	23100	5E+05	2023/27/51	Pobreza energética y acogida refugiados Ucrania – Diputaci	15.463,93	0,00	15.463,93
31				2023/18/44	Rehabilitación ermita San Felipe	40.000,00	0,00	0,00
32	33	16510	61909	2022/25/33	reposicion ALUMBRADO JOSÉ NOGUERA-PRESTAM. BO	137.500,00	0,00	0,00
33	51/	23100	48004		ayuda DIPU– COVID19 prestaciones SOCIALES		-63.340,85	0,00
34	51	23105	48013	2022/34/51	GVA-SOLUCIONES HABITACIONALES 2022		-12.345,00	0,00
35	44	33210	22001	2022/35/44	material bibliográfico	2.141,59		156,01
36				2022/36/33	autoconsumo edif TAPIS – PRESTAMO-BONIFIC 75304		-42.837,63	
37	41				SUBVENC. PYMES y autonomos DIPU-Impacto crisis 2023	0,00	0,00	0,00
38	41				Subvenciones Diputación Bono Consumo 2023	0,00		0,00
39	41				Subvenciones Diputación Bono Consumo navidad-2022	133.350,00	0,00	0,00
40	31	15110	60912	2023/05/31	Obras punto de recarga polígono Fondonet	0,00	-7.552,18	0,00
41	52	23101	22699	2022/46/52	Pacto estado contra la violencia de género		-48.289,64	15.794,12
42	32	17200	61928	2022/47/32	plan impulso MEDIO AMBIENTE		-19.389,43	0,00
43					cuidado familias menores 16 años		-7.294,30	
44	44	32601	22710	2022/51/44	Cuidado profesional para familias con menores hasta 16 años	0,00	-138,00	0,00
45			143xx		empcorp/empuju/ecovid 21-22	0,00	-77.438,34	0,00
46	41	43100	22602	2023/26/41	Comercio, Consumo y Artesanía	1.174,24	0,00	1.174,24

1.243.115,85 -1.128.731,95 3.467.781,81

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051133067107461 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que asciende a 1.128.731,95 euros.

En cuanto a las desviaciones positivas, éstas suponen un ajuste negativo al resultado por cuanto se trata de exceso de derechos reconocidos afectos a un proyecto concreto. Ascienden a 1.243.115,85 euros.

*Por lo que el **Resultado Presupuestario Ajustado** para el Ejercicio 2023, se sitúa en **705.851,43** euros.*

Este dato nos indica la ejecución anual del Presupuesto sin factores externos, dando a entender que la ejecución de gastos se ha ajustado por debajo de la ejecución de ingresos. A su vez el mismo ha permitido realizar mayor gasto. No obstante, y dadas las particularidades de este ejercicio que se liquida, es oportuno destacar las siguientes cuestiones y notas:

1.- El empeoramiento en la ejecución y recaudación en los ingresos corrientes respecto a la previsión definitiva se debe básicamente al menor grado de ejecución de las transferencias corrientes (mayormente por las de la GVA) así como de Diputación y del Estado. Dicha estimación por encima de lo normal o en exceso ya fue advertido en el informe al expediente de Presupuesto inicial como ha sido demostrado en el cierre. No obstante dicha inexecución respecto a lo previsto ha sido mitigada por la mayor ejecución sobre lo esperado de tasas e ingresos patrimoniales.

2.- La circunstancia anterior ha permitido alcanzar un grado de ejecución del presupuesto de ingresos corrientes del 97,92 % (casi un punto inferior al del ejercicio anterior).

3.- El fin a la carencia devenida por la "agrupación" de los préstamos asociados a los mecanismos estatales de acceso especial a financiación está produciendo cierta "presión" entre los gastos corrientes y los ingresos corrientes que incide negativamente en el ahorro bruto y en definitiva en la capacidad para la amortización financiera y sobre todo dejando menor margen para un mantenimiento de infraestructuras que pueda considerarse "razonable" máxime por la entrada en vigor en 2023 del contrato de RSU que implica una necesidad neta futura de recursos adicionales elevada. Ello explica la razonabilidad por intentar conseguir (como objetivo a alcanzar de forma preferente y permanente) ahorros/remanentes en las liquidaciones presupuestarias que sirvan de "colchón" para la adopción inmediata de acciones compensatorias frente a las incertidumbres latentes actualmente existentes para evitar que ello implique una presión adicional paralela futura por la vía del incremento impositivo.

Habrá que vigilar y controlar el crecimiento en más de un millón cien mil euros en términos netos de los gastos corrientes respecto a 2022 por las subidas inevitables de los costes salariales así como por la modificación al alza de muchos contratos y nuevas instalaciones y servicios (sí más evitables) que provocarían una merma futura de recursos dado que el gasto corriente está conformado en su mayor parte por compromisos (nominas y contratos) ya adquiridos y que implican aproximadamente algo más del 90% del mismo ya comprometido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- REMANENTES DE CRÉDITO

En el cuadro de Inversiones con Financiación afectada que figura en el punto 3.2 Resultado Presupuestario-Ajuste a las desviaciones de financiación, se detallan los importes y aplicaciones cuyo crédito es incorporable al confluir las circunstancias que marca la normativa vigente. A fecha de redacción del presente, ya se están realizando las mismas o se ha realizado la incorporación parcial mencionadas.

En cuanto al resto de remanentes no comprometidos, será el equipo de gobierno quien decidirá a su mejor saber y entender sobre la incorporación o no de algunos de ellos caso de disponer de financiación adecuada y suficiente.

5.- REMANENTE DE TESORERÍA

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

Artículo 101:

1. El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*

2. *El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

Artículo 103.

1. *El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

4. *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

El art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los **criterios** determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Siguiendo este criterio de mínimos, el calculo del importe del dudoso o difícil cobro a efectos de recaudación (y por consiguiente de soportar disponibilidad para hacer frente a los pagos dentro del PMP) así como para el cumplimiento futuro de los plazos de amortización de deudas, sería el siguiente para los ejercicios de 2022 y anteriores:

EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2023	PORCENTAJE DOTACIÓN	IMPORTE DIFICIL COBRO
2017 y ant	1.568.639,27	100,00%	1.568.639,27
2018	262.728,34	75,00%	197.046,26
2019	0,00	75,00%	0,00
2020	8.693,54	50,00%	4.346,77
2021	939,51	25,00%	234,88
2022	33.789,07	25,00%	8.447,27
total cerrados	1.874.789,73		1.778.714,44

No obstante lo anterior, se trata de un criterio de mínimos que supone un porcentaje del 94,88% y, tal y como marca la norma (art. 103) así como la Base 53 de las de ejecución del vigente presupuesto, se deberá tener en cuenta comparativamente el nivel de recaudación real de los 3 últimos ejercicios para determinar, en su caso, los saldos de dudoso o difícil cobro y el mejor criterio para ello. En función de lo anterior, y bajo un criterio más riguroso, científico y real, se ha calculado el promedio de cobro de los cinco últimos ejercicios en cuanto a los pendientes de cobro, según detalle siguiente, cumpliéndose así que la dotación realizada cumple con los límites mínimos señalados, siguiendo la interpretación del Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

	2019	2020	2021	2022	2023	En los 5 años
PTE. COBRO CERRADOS/1	5.036.082,67	4.446.756,36	3.695.863,56	4.259.340,96	4.481.847,29	###
COBRADO 31/12	1.213.239,29	1.032.522,25	867.492,03	1.806.243,45	2.324.086,50	7.243.583,52
% COBRO	24,09093%	23,21967%	23,47197%	42,40664%	51,85555%	33,05 %
						1.421.318,60
						DIFICIL COBRO
						2.879.749,85



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Obteniendo de dicho análisis el 33,05% como posible porcentaje de cobro estimado para el 2023 y, por ende, 66,95% sería el porcentaje de difícil recaudación (inferior al % mínimo obtenido calculado según art. 2 Ley 27/2013) si bien en esta tabla se tienen en cuenta todo el pendiente y no solo el 2022 y anteriores como el calculado más arriba. En cualquier caso no significa que se anulen o daten dichos derechos, sino simplemente que no se espera se traduzcan a corto plazo durante 2024 en disponible y evitando que como posible fuente de financiación, al no restarse, se gaste y pague sin tener cobertura financiera suficiente (por cuanto ello crearía sin lugar a dudas tensiones de liquidez y aumentos del PMP). No obstante lo anterior y en el caso de 2023 se da una particularidad que hay que tener en cuenta y es que aproximadamente el 80% del pendiente de cobro del propio ejercicio 2023 corresponde a subvenciones de Diputación y G. Valenciana que a fecha de emisión del presente ya se han recaudado en gran medida, por lo que corresponde extraerlos del análisis por su particularidad. Una vez ello, el porcentaje de difícil cobro para el saldo correspondiente sólo a 2023 queda reducido a 250.943,88 euros (10,10% de 2023) y mejora así el porcentaje previsto sobre el saldo inicial y estimando el **difícil cobro TOTAL** en **2.029.658,88** euros (46,57%) y ello teniendo en cuenta como criterio principal en relación a los pendientes de ejercicios cerrados los mínimos legales del art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLRHL.

El Remanente de Tesorería queda, por tanto, cuantificado de la siguiente forma tras emplear el criterio combinado del mínimo legal para ej. cerrados y el de calidad para ej. corriente:

Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	2.483.615,44
Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	1.874.789,73
SalDOS de cobro operaciones no presupuestarias	7.485,37
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	-64.822,09
TOTAL	4.301.068,45
Fondos líquidos de tesorería	7.172.442,93
Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	1.205.000,90
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	36.502,52
SalDOS de pago operaciones no presupuestarias	3.744.666,34
-Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
TOTAL	4.986.169,76
REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL	6.487.341,62
SalDOS de dudoso/difícil cobro	2.029.658,32



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Exceso de financiación	3.467.781,81
REM. TESORERÍA GASTOS GENERALES	989.901,49
-413 OPS. PENDIENTES APLICAR PPTO	-93.476,01
SALDO ACREED. DEVOLUCIÓN INGRESOS	-12.808,86
RTGGajustado	883.616,62

En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de regla de gasto y nivel de deuda, se elaborará informe del que se dará preceptiva cuenta al Pleno de la Corporación junto con la liquidación del ejercicio.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:

1. Corresponde al Presidente de la Entidad Local (o Junta de Gobierno en caso de delegación), previo informe de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine, según lo establecido en el Art. 193,5 del TRLRHL.

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DAR CUENTA AL PLENO del Ayuntamiento de la aprobación de la liquidación del ejercicio presupuestario 2023 con el informe y documentos del expediente.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se remita copia a los organismos correspondientes junto al informe sobre Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad financiera y de la Regla de Gasto que acompaña a la misma.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/1709F:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 29 de febrero de 2024, que literalmente dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 29/02/2024 la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y entre cuya documentación se aportaba de forma independiente el informe de referencia.

Visto el informe de intervención en relación al cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Techo de Gasto en la liquidación del Presupuesto de 2023 que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 4 CF-NP 2 /2024

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA SOSTENIBILIDAD.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2023

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2023 emito el siguiente **INFORME**:

La **Legislación aplicable** viene determinada por:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento). Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.
- **Acuerdos Consejo Ministros 06/10/2020 y 26/07/2022 de SUSPENSIÓN de aplicación de las REGLAS FISCALES** de la LOEPSF 2/2012 para los ejercicios 2020 a 2023 y posterior declaración del Congreso de los Diputados 20/10/2020 y 22/09/2022.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INTRODUCCIÓN

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establecía que el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contenga el objetivo de estabilidad presupuestaria se remitirá a las Cortes Generales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se establecieron en febrero de 2020 los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto del Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

2021	2022	2023
0,00	0,00	0,00

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

INFORME

Dado que se SUSPENDE transitoriamente la aplicación de las Reglas Fiscales a los ejercicios 2020 a 2023 por acuerdo del Consejo de Ministros de 6/10/2020 y 26/07/2022 (refrendado por el Congreso), este INFORME es meramente indicativo pero **NO tiene efectos respecto a medidas preventivas ni coercitivas en relación a la liquidación del ejercicio 2023.**

Según el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

"1.Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”

Y por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento , alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”

“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

I.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Novelda, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

Además procede la realización de los ajustes siguientes de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE.

A. AJUSTES EN INGRESOS

A.1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente:

Capítulos	a) DR Liquidación 2023*	Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	10.066.692,02	10.066.692,02	115.994,46	10.182.686,48	101,15 %
2	562.892,89	426.576,51	37.945,54	464.522,05	82,52 %
3	3.617.199,68	3.432.208,77	93.619,18	3.525.827,95	97,47 %
	14.246.784,59	13.925.477,30	247.559,18	14.173.036,48	99,48 %

A.2 Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.¹

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente

Dado que no se reconocen derechos que no hayan sido objeto de reconocimiento de obligación por otras Administraciones como entes pagadores, no existe ajuste alguno en este caso.

A.3) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado, en su caso.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2023, circunstancia que en este ejercicio no se ha producido.

Otro ajuste que cabría realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

Por este Ayuntamiento se ha procedido a contabilizar un ingreso del art. 42 por 565.580,45 euros y su devolución íntegra vía Préstamo cap-9 de tal forma que procede regularizar ajuste vía reducción de los ingresos para regularizar su efecto en Estabilidad.

A.4) El ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuest (Cta. 418)

1

La CONSULTA N° 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procedería en su caso ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. Debido al criterio de importancia relativa, se estima intrascendente este ajuste, por lo que no se realiza ajuste alguno.

B) AJUSTE DE GASTOS

B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Debido al criterio de importancia relativa, se estima intrascendente este ajuste, por lo que no se realiza ajuste alguno.

B.2) Otro ajuste es el correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Así se ha tenido en cuenta los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto 2022 y devengados en el ejercicio 2021 y los gastos que se han aplicado al Presupuesto 2021 y se devengaron en ejercicios anteriores con el siguiente detalle:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	16.346,79	93.476,01	-77.129,22

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria y a continuación los ajustes expuestos:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN 2023			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	11.932.549,62	I1- Impuestos directos	10.066.692,02
G2- Gastos en bienes y servicios	7.723.759,04	I2- Impuestos indirectos	562.892,89
G3- Gastos financieros	98.807,53	I3- Tasas y otros ingresos	3.617.199,68
G4- Transferencias corrientes	1.033.731,04	I4- Transferencias corrientes	10.650.780,05
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	667.956,22
G6- Inversiones reales	4.490.134,33	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transf.de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	1.122.477,75
EMPLEOS (CAP. 1-7)	25.278.981,56	RECURSOS (CAP. 1-7)	26.687.998,61
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.409.017,05		

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.687.998,61



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	25.278.981,56
c) TOTAL (a – b)	1.409.017,05
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	115.994,46
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-98.370,84
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-91.371,73
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	-565.580,45
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-77.129,22
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2019	-716.457,78
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	692.559,27

Como resumen de la evaluación, se acompaña el cuadro con el formato que se publica en la página del Ministerio:

Estabilidad Presupuestaria					Capac/Nec. Financ. Entidad
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	Ajuste S.Europeo Cuentas ²⁾	
				Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento Novelda	26.687.998,61	25.278.981,56	-716.457,78	0,00	692.559,27

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local

692.559,27

II.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051133067107461 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2023 no ha sido establecido, si bien como ya sabemos el incumplimiento del mismo no genera obligación de forma transitoria al haber suspendido temporalmente la aplicación de las Reglas Fiscales.

Para determinar el cumplimiento del límite de regla de gasto en la liquidación de 2023 se deben considerar y partir de los datos de liquidación de 2022.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2023 (GC2023) IV (5)
	Gasto computable Liq. 2022 (GC2022) I (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB II)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
Ayuntamiento de Novelda	17.965.052,89	17.965.052,89	350.000,00	18.315.052,89	20.669.733,59
Total de Gasto Computable ejercicio	17.965.052,89	17.965.052,89	350.000,00	18.315.052,89	20.669.733,59

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2023 (GC2023)" (4)-(5)

-2.354.680,70

% incremento gasto computable 2023 s/ 2022 (6) = [(5)-(1)] / (1)

15,06 %

Siendo el cálculo del GC2023 el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Gasto computable Presupuesto 2023	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	25.180.174,03
2. Ajustes SEC (2023)	-77.129,22
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	25.103.044,81
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-4.433.311,22
6. Total Gasto computable Presupuesto 2023	20.669.733,59

III. - SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que había sido fijado como un % del PIB para el ejercicio 2023 para todo el sector local. No obstante lo anterior y por el motivo de la pandemia y la crisis de la guerra de Ucrania-Rusia y la situación económica derivada de la misma, los límites fueron suspendidos por la imposibilidad de llevarlos a cabo.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros dicho objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31/12/2023 excluido el importe de las devoluciones de la PIE, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, deducidos los ingresos afectados, y los que no tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	25.565.520,86
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00
(-) ingresos por multas coercitivas	0,00
(-) Otros ingresos afectados/ no ordinarios	-4.998.891,67
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	20.566.629,19

Deuda a efectos de PDE: 7.078.158,45

Porcentaje Deuda viva/ingresos 34,42 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2023 por debajo de los 9 días según la información remitida al Ministerio por la Tesorería municipal.

IV CONCLUSIONES:

Si bien y como ya hemos comentado al inicio del presente y dado que se SUSPENDE transitoriamente la aplicación de las Reglas Fiscales (Estabilidad Presupuestaria, Techo de Gasto y cumplimiento del límite de Deuda Pública) a los ejercicios 2020 a 2023 por acuerdos del Consejo de Ministros (refrendado por el Congreso), este INFORME es meramente indicativo pero NO tiene efectos respecto a medidas preventivas ni coercitivas en relación a la liquidación del ejercicio 2022 salvo el propio deber de cuantificar e informar y no exceder los plazos máximos del Período Medio de Pago de las deudas comerciales que sí debería cumplirse. Según ello, se informa a título enunciativo que:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

2. Sin embargo **no se cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio 2023 de (menos) -2.354.680,70 €

3. **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva (a efectos PDE) que asciende a 7.078.158,45 €, que supone el 34,42 % de los ingresos corrientes ajustados de carácter ordinario y en términos de criterio de devengo.

4. **No excede el Período Medio de Pago.**

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el ACM /2020 y 2022 de suspensión de las Reglas Fiscales para 2020 a 2023.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto en relación a la liquidación Presupuestaria del ejercicio 2023.

7) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2023/4017C:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 8 de febrero de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 5 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalidad dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2023, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2023, el PMP es de **8,79 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el cuarto trimestre del 2023, se han realizado un total de **398 pagos** dentro del período legal por un importe de **3.374.309,84 euros** y **14** pagos fuera del período legal de pago por importe de **11.822,23 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2023 y han superado el período legal de pago es de **5** por un importe de **3.897,98 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**8) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:
2024/1368B:**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01-2024.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 1 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 1 de marzo de 2024, que literalmente dice:

“Visto el informe de incoación del encargo 70074 de fecha 13/02/2024 del Departamento de Calidad Urbana, por el que se solicita Generación de Créditos por importe de 141.263,40 euros (para un gasto subvencionado de 235.439,00 euros), importe correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento para la “Promoción del Transporte Urbano en bicicleta”, se inicia el presente expediente de modificación de créditos, que tiene con finalidad suplementar la aplicación presupuestaria 31/151.10/619.19.- Implantación vías ciclistas y estacionamiento seguro en Novelda, en un importe de 94.175,60, que se destinará a esta misma inversión, justificando así la subvención concedida.

La financiación para este suplemento procede de la mayor aportación a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado 2024 (PIE).

Legislación aplicable

Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales

Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 21 de febrero de 2024, que dice:

“INFORME de CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE CON OBSERVACIÓN

Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa que:

1.- El incremento en la previsión de ingresos que financia el suplemento está justificado por el acuerdo de la CNAL del 11/12/2023 (con el presupuesto inicial para 2024 del Ayuntamiento de Novelda ya en fase de aprobación) en el que aprueban un incremento de los abonos a cuenta para 2024 del 5,1% respecto al del 2023, cuestión que permitirá alcanzar la cifra de +346.135,23 euros, de los cuales en esta modificación se utilizan sólo los necesarios, quedando pendiente el resto, en su caso, para otras posibles modificaciones.

2.- La misma no altera la Estabilidad Presupuestaria ni la sostenibilidad financiera al estar financiado el mayor gasto con incremento simultáneo de ingresos no financieros igualmente.

3.- La propuesta altera y empeora negativamente las previsiones de cumplimiento de la Regla de Gasto al suponer un incremento del gasto computable para 2024 respecto del techo para este ejercicio.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 11 del Presupuesto 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 1-24 según detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
31	151.10	619.19	Implantación vías ciclistas y estacionamiento seguro en Novelda	94.175,60



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INGRESOS-FINANCIACIÓN:

Concepto	Denominación	Importe
420.00	Participación en los Tributos del Estado (PIE)	94.175,60

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

9) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/1824F:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 16/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 02-2024.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 1 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2024, que literalmente dice:

1.- La Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) nos comunica Resolución de fecha 2/11/2023 por la que se concede al Ayuntamiento de Novelda una subvención destinada a la financiación de “proyectos de fomento de la movilidad sostenible” por un importe de 400.000,00 Euros, se procedió, en su momento, a través de la Modificación de Créditos n.º 5 del Presupuesto Municipal 2024 por Generación de Créditos por Ingresos 2-24, a la generación de crédito, por el importe subvencionado, atendiendo al encargo 69378 de fecha 29/01/2024, que financiará parte de las obras de “Peatonalización Novelda II”.

El presente expediente de modificación, se inicia con la finalidad de suplementar la aplicación presupuestaria 31/151.10/619.02.- Peatonalización Novelda II Movilidad urbana sostenible, con un importe de 407.000,00, completando así la solicitud del encargo 69378, en el que solicitaban 807.000,00, para esta inversión, en el que está incluido el proyecto de obra de la misma, según nos indican. La financiación procede del resto del incremento del 5,1% a cuenta de la Participación de los Tributos del Estado (PIE) importe de 250.352,70 euros y 156.647,30 del aumento del Capítulo 3 de Ingresos., que podemos incrementar al haber tenido mayores ingresos en el ejercicio 2023 que los presupuestados inicialmente en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el ejercicio 2024.

2.-Por otra parte, visto el informe de incoación de la Concejalía de Hacienda, se procede a incrementar, a través de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, aplicaciones presupuestarias, que necesitan de dotación o mayor crédito para cubrir las necesidades detectadas por esta Concejalía.

Legislación aplicable

Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales

Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 26 de febrero de 2024, que dice:

“INFORME de CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE CON OBSERVACIÓN

Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa que:

1.- El incremento en la previsión de ingresos que financia el suplemento está justificado, por una parte, por el acuerdo de la CNAL del 11/12/2023 (con el presupuesto inicial para 2024 del Ayuntamiento de Novelda que estaba ya en fase de aprobación) en el que aprueban un incremento de los abonos a cuenta para 2024 del 5,1% respecto al del 2023, cuestión que permitirá alcanzar la cifra de +346.135,23 euros totales superiores a los previstos, de los cuales en esta modificación se utiliza un resto pendiente. Por otra parte hay incremento en previsiones de ingresos en capítulos 2 y 3 por la recaudación en 2023 respecto a las previsiones iniciales efectuadas prudencialmente para 2024.

2.- La propuesta no altera la Estabilidad Presupuestaria ni la sostenibilidad financiera al estar financiado el mayor gasto con incremento simultáneo de mayores previsiones de ingresos no financieros igualmente (capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y gastos).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- La propuesta altera y empeora negativamente las previsiones de cumplimiento de la Regla de Gasto al suponer un incremento del gasto computable para 2024 respecto del techo para este ejercicio sin haber sido generada por incrementos tributarios estructurales ni modificaciones normativas, por lo que se observa dicho posible incumplimiento a cierre de 2024 cuya repercusión será la elaboración, aprobación y seguimiento de un Plan Económico del art. 21 Ley 2/2012 LOEPSF.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria, y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista y Partido Popular), un voto en contra (Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 16 del Presupuesto 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 2-24 según detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
31	151.10	619.02	Peatonalización Novelda II Movilidad urbana sostenible	407.000,00
31	151.10	609.01	Adquisición terrenos	83.600,00
23	934.00	227.08	Premio de Cobranza y Servicio Recaudación	10.300,00
12	920.10	120.00	Incremento salarial 0,5%	90.000,00
TOTAL				590.900,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
31	151.10	619.03	Peatonalización Novelda III Movilidad urbana sostenible	35.000,00
12	933.01	227.06	Serv. Externos Redacción Pliegos	18.150,00
23	934.00	310.00	Intereses anticipos de suma	100.000,00
52	231.01	640.01	Redacción Plan Igualdad 2024/2027	8.000,00
TOTAL				161.150,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CTOS. EXTRAORDINARIOS 752.050,00

INGRESOS-FINANCIACIÓN:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Concepto	Denominación	Importe
420.00	Resto 5,1% incremento a cuenta de la PIE	250.352,70
321.00	Servicios Urbanísticos	85.000,00
337.00	Aprovechamiento Vuelo	55.000,00
323.10	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	10.000,00
339.20	Puestos, barracas, etc	30.000,00
391.20	Multas por infrac.. Circ.	75.000,00
391.00	Multas por infracc. Urbanísticas	60.000,00
396.10	Cuotas de Urbanización	20.000,00
290.00	Impto. Sobre construcciones, instalaciones y obras	93.197,30
551.01	Vertedero	73.500,00
	TOTAL	752.050,00

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

10) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2023/2482A:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO”.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de febrero de 2024, que literalmente dice:

“Vista la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, publicada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización donde se concede la citada ayuda al Ayuntamiento de Novelda por un importe de 2.250.256,80 euros, correspondiente al 80% del presupuesto total financiable presentado.

Visto que La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022 acordó adjudicar el contrato para el “Servicio de asistencia técnica para las obras de Adecuación, mejora y digitalización del mercado de abastos de Novelda y de su entorno” a la mercantil “CONSULTORÍA IPYDO, S.L./FLAP SRUDIO ARQUITECTURA, SCP. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” con CIF U-10692283, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 13 de junio de 2022.

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución de la “Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y de su entorno” fechado en diciembre de 2022, actualizado a febrero de 2024, y redactado por los Arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, cuyo presupuesto de licitación asciende a 3.851.187,63 euros (IVA incluido).

Considerando que se persigue transformar y modernizar el mercado municipal adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, favoreciendo el ocio en pleno centro urbano, fomentando la implementación de nuevas tecnologías y dotándolo de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación queda justificada por la insuficiencia de medios materiales y humanos cualificados que actualmente tiene el Ayuntamiento de Novelda para acometer de manera directa la ejecución de estas.

Vista la propuesta formulada en fecha 26 de febrero de 2024 por la Concejalía de Contratación.

Vista la memoria justificativa, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares obrantes al expediente.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2022 se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Novelda.

Visto el informe emitido en fecha 27 de febrero de 2024 por la Secretaría Accidental, de esta Corporación sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 27 de febrero de 2024, que dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“1.- En cuanto a la forma:

Informar que se transgrede el art. 10 del RD 424/2017 del RCIL por el plazo para poder efectuar una fiscalización “en condiciones” que permita un juicio de valor y comprobación como corresponde. No obstante la importancia del tema y por habernos anticipado la trascendencia y una pincelada del expediente, hemos realizado un esfuerzo extraordinario para poder contar con unas mínimas conclusiones y datos, a riesgo de haber cometido errores e incongruencias por lo expuesto anteriormente y aprovechando el presente para reivindicar una dignificación del trabajo público en aras de mejor efectividad, transparencia y buena gestión pública que con respeto pretendemos realizar y es nuestra obligación (como la propia norma exige a todos los poderes públicos según el art. 4.3 del RD 424/2017: disponibilidad de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes...).

En relación con lo anterior, informamos que la norma exige la existencia de un estudio previo emitido por la Intervención incluido en el expediente para cuando llegue el momento de la fiscalización. Dicho informe debe versar sobre el análisis de las repercusiones de la propuesta en cuanto al efecto de la misma en el cumplimiento de Estabilidad y Sostenibilidad (DA 3ª.2 LCSP y 7.3 RD 424/2017 RCIL). Dicho informe no estaba incluido y aprovechamos (por los motivos antes mencionados) a intentar realizarlo integrándolo en este mismo acto de fiscalización y con los “mismos medios”.

En cuanto al resto de requisitos básicos, se verifica que cumplen los exigidos en el art. 13.2 del RD 424/2017 y normativa de aplicación teniendo en cuenta que se trata de una tramitación anticipada (sin crédito adecuado y suficiente total consolidado) condicionada a la ejecutividad en su caso de un préstamo/crédito en la parte no cofinanciada con la subvención específica ya reconocida (DA3ª.2 LCSP).

2.- En cuanto al fondo:

La DA 3ª.3 de la L 9/2017 CSP establece que:

«...»

3.- Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

...»

Y por otra parte, el art. 7.3 de LOEPSF:

Artículo 7 Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

...

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el expediente y en base a dicha normativa, hemos intentado realizar un más que escueto análisis de la repercusión en términos Presupuestarios, de cash-flow, así como de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuyo super-resumen numérico acompañamos al presente como Anejo y cuyas conclusiones son:

1.- Se dispone de muy poca información económica que con el poco tiempo para analizarla podría dar pie a algunos errores de estimación.

2.- Existe un informe económico emitido por la empresa adjudicataria de elaboración del Proyecto con aportación de algunos datos de valiosa información, si bien se entiende que igualmente por premura en su elaboración, no es lo preciso que se necesitaría para esta ocasión para poder aplicarlo al análisis de la Estabilidad Presupuestaria como luego se verá.

3.- Dado los plazos actuales máximos de ejecución vinculados a la ayuda, y dentro de un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos, la experiencia indica que el más probable sería el considerado como "B", que induciría a una financiación externa vía endeudamiento de unos 2.913.000 euros aprox. Ello conllevaría un incremento del nivel de deuda del 15% y aumentar del 34,4% actual al 50% aprox. a efectos de sostenibilidad financiera suponiendo un préstamo/crédito a 12 anualidades.

4.- A nivel Presupuestario y de tesorería: para 2024 sólo supondría una merma en unos -70.000 euros, mientras para 2025 y siguientes una salida en términos netos desde -362.213,84 , a -453.000 euros en 2026 y sucesivamente un incremento de unos -4.000 euros adicionales desde 2027 en adelante respecto a 2026. Si comparamos las posibles necesidades futuras respecto a la situación actual, las mayores necesidades presupuestarias y de tesorería en términos netos serían de unos -311.000 euros/anuales derivados lógicamente del nuevo endeudamiento (ceteris-páribus) por cuanto el incremento lógico de los consumos y otros gastos se vería más o menos compensado con los ahorros por autogeneración de energía.

5.- A nivel de Contabilidad, el margen de resultados desde la posible ejecución de la obra (gastos menos ingresos) rondaría los -400.000 euros aprox. anuales durante cada uno de los primeros 10 años, que comparado con la estimación hasta 2023 (de un margen actual de unos -140.000 euros) supone una diferencia de - 260.000 euros anuales que se originan por una mayor amortización del inmovilizado (unos -150.000 euros) y unos -100.000 de intereses del préstamo.

6.- A nivel de Estabilidad Presupuestaria, durante 2024 y 2025 se produciría un empeoramiento de unos -1.500.000 aprox. cada año derivado del incremento del capítulo 6, y desde 2026 de unos -100.000 derivado de un más gasto del capítulo 3 – intereses de la deuda (a la baja conforme se amortiza la misma). Dicha cifra y en aplicación del art. 21 LOEPSF implicaría la formulación, aprobación y seguimiento de un Plan Económico-Financiero para el objetivo de Estabilidad (Caps. 1 a 7 de ingresos >= Caps. 1 a 7 de gastos) lo que implicaría la adopción de medidas de contención del gasto, o de incremento de los ingresos, o de una combinación de ambas:

Artículo 21 Plan económico-financiero



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo...

Se acompaña en documento Anejo un breve resumen numérico de los cálculos efectuados para un análisis mínimo básico si bien hubiéramos necesitado más “medios” para haber profundizado con mayor fundamento.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

MODELO estimación de gastos/inversiones e ingresos que se generarán consecuencia de la ejecución del contrato...(DA-3ª LCSP + 7.3 LOEPSF)

		Ejercicios:			
		2024	2025	2026	2027
PBL	3.851.187,63				
costes indirecto	385.118,76				
Dirección Obra	93.275,43				
Proyecto	73.873,00				
TOTAL	4.403.454,82				
Subvención	-2.250.256,60				
a financiar INIC.	2.153.198,22				
a) INVERSION/ES					
detallar...					
Escenario A – 100% ejecución a 31/12	2.153.198,22		-230.227,38	-230.227,38	-230.227,38
Escenario B – 70 % ejecución a 31/12	2.912.568,02	-3.082.418,38	-2.391.828,24	-311.422,00	-311.422,00
Escenario C – 50 % ejecución a 31/12	4.684.430,86		-500.875,50	-500.875,50	-500.875,50
		Cap 6	-3.082.418,38	-2.080.406,24	6
b) GASTOS					
1.- Aprovisionamientos					
2.- Gastos de personal	Cap-1 Incr 2%	-59.086,50	-120.536,46	-122.947,19	-125.406,13
3.- Gastos de mantenimiento	Cap-2 Incr. 1%	-40.500,00	-81.810,00	-82.628,10	-83.454,38
4.- indirectos	+19% directos	-18.921,44	-38.445,83	-39.059,30	-39.683,50
5.- Otros gastos...					
6.- Devolución CAPITAL prestamos	Cap 9		-193.171,55	-201.014,00	-209.176,00
7.- intereses	Cap 3		-118.250,00	-110.408,00	-102.246,00
8.- amortización inmovilizado		-5.000,00	-161.606,79	-161.606,79	-161.606,79
c) INGRESOS					
1.- por servicios (tasas/precios públicos)		50.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
2.- cánones	Cap 5 traspasos	3.000,00		3.000,00	3.000,00
3.- Otros ingresos	Cap 5 concesión		90.000,00		
	Cap 9	1.507.238,76	1.405.329,26		
	Cap 8	1.575.179,62	675.076,98		
	RLTDO.contable 26 y ss.	-70.507,94	-523.820,63	-614.663,39	-618.572,80
	Ppto/TESORERIA	-65.507,94	-362.213,84	-453.056,59	-456.966,01
	contable		-413.649,39	-409.396,80	



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y ocho votos en contra (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Proyecto Básico y de Ejecución de la “Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y de su entorno” fechado en diciembre de 2022, actualizado a febrero de 2024, y redactado por los Arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, cuyo presupuesto de licitación asciende a 3.851.187,63 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Aprobar el presente expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C13.I4, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.
- Presupuesto base de licitación: 3.851.187,63 euros, correspondiendo la cantidad de 3.182.799,69 € a la base Imponible y la cantidad de 668.387,94 € al IVA (21 %).
- Financiación: Se trata de una actuación cofinanciada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Novelda en el marco de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE Num. 218 / 11.09.2021)
- De conformidad con lo dispuesto en la ICT/949/2021, de 10 de septiembre, consta propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Secretaria de la Comisión de Evaluación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que se propone al Ayuntamiento de Novelda una ayuda por importe de 2.250.256,80 euros, que se encuentran ingresados y aplicados a la partida presupuestaria correspondiente.
- La parte que corresponde asumir al Ayuntamiento se financiará a través de un préstamo/crédito.
- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la LCSP, al tratarse de **“tramitación anticipada”** la adjudicación del contrato queda supeditada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.
- Tramitación: **Ordinaria** según lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley 9/2017.
- Procedimiento de selección: **Procedimiento Abierto**, publicado en el Perfil del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Contratante de este Ayuntamiento.

- Duración del contrato: La duración del contrato de esta obra será de **OCHO MESES** a contar desde la firma del acta de replanteo.
- Plazo de presentación de ofertas: **15 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
- Formalización: La formalización del contrato se hará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, lo cual deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

TERCERO: Aprobar el presente expediente de contratación.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, empleando medios electrónicos.

QUINTO: Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa de las obras en coordinación con el Arquitecto Municipal.

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de su conocimiento y efectivo cumplimiento.

11) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2023/10283Y:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIONES SITAS EN PARCELA 59, POLÍGONO 29 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2024, que literalmente dice:

Con fecha 12 de septiembre de 2023, D. José Luis Sánchez Navarro presenta por registro de entrada n.º: 10.198, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Paraje Horna Baja C-18, parcela 59 del polígono 29 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

En fecha 18 de enero de 2024 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

“

.....
ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2023, D. Jose Luis Sánchez Navarro presenta por registro de entrada n.º: 10.198, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida Horna Baja C-18, que se corresponde con la parcela 59, polígono 29 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece en los artículos 228, 229, 230 y 231 un régimen jurídico excepcional aplicable a las viviendas en Suelo No Urbanizable para la minimización del impacto territorial.

CRITERIOS NORMATIVOS Y FUNCIONALES

El art. 228 y 229 del TRLOTUP, en la redacción del citado DL 1/2021 regula las actuaciones de minimización del impacto territorial generado por los núcleos de viviendas irregulares en SNU (densidad igual o superior a 3 viv/ha), mientras que el art. 230 del TRLOTUP regula el mecanismo para declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial (densidad inferior a 3 viv/ha).

Para la regularización de viviendas en el entorno del Suelo No Urbanizable (SNU) por el procedimiento de Minimización del Impacto Territorial se deben cumplir tres criterios previos, considerados normativos en el capítulo anterior, como son:

Criterio 1: *Que las edificaciones se encuentren en S.N.U. común o protegido.*

Criterio 2: *Que las parcelas conserven una parcelación de características rurales.*

Criterio 3: *Que las edificaciones se encuentren completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014.*

Para justificar el criterio 1, se deberá aportar documentación cartográfica donde se represente el ámbito objeto de minimización sobre la clasificación y calificación del suelo correspondiente al planeamiento municipal vigente.

Para justificar el criterio 2, se podrá documentar mediante cartográfica de una situación anterior y posterior a la construcción de la vivienda o a la autorización administrativa de la segregación y/o agrupación de parcela, en su caso.

Se entiende que una parcela tiene características rurales si cumple con los siguientes requisitos:

- *No ha sufrido una parcelación de carácter urbanístico.*
- *Posee una superficie y forma similar a las de su entorno rural dentro de su término municipal.*
- *En el supuesto de que alguna parcela disponga de una autorización administrativa de segregación o división de parcela no habiéndose alterado la morfología rural, podrá considerarse que se mantiene la estructura rural.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *No dispone de las características de urbanización exigibles a la condición jurídica de solar (acceso rodado pavimentado propio de la urbanización, suministro de agua potable y energía eléctrica, red de aguas residuales, acceso peatonal con encintado de aceras alumbrado público, conforme al art. 186 TRLOTUP).*

Para demostrar que no se cumplen las características propias de un espacio urbanizado se podrán aportar material fotográfico que justifique el estado actual del ámbito donde se localiza la parcela en cuestión.

Para justificar el criterio 3, se podrá documentar mediante la aportación de ortofotos del ICV de diferentes años, donde se vea que la huella de la edificación se mantiene en la actualidad. A ello, se podrá adjuntar certificado de antigüedad emitido por técnico competente donde se atestigüe la edad de la construcción o que es anterior a la fecha de 20/08/2014.

Si la parcela o agrupación de viviendas que se pretende regularizar cumple con los tres criterios anteriores, se podrá optar por el procedimiento colectivo de minimización del impacto territorial regulado en los artículos 228 y 229 del TRLOTUP (densidad de viviendas igual o superior a 3 viv/ha) o por el procedimiento individual (Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial), regulado en el artículo 230 del TRLOTUP (densidad de viviendas inferior a 3 viv/ha).

En el presente expediente nos encontramos ante el segundo procedimiento (Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial), para lo cual se deberá justificar lo regulado en el artículo 230 del TRLOTUP.

“Artículo 230. Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.

1. *Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización deberán solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido.*

La declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial implicará la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución.

2. *Después de haber obtenido la declaración a que se refiere el apartado anterior, la persona interesada ha de solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes de este texto refundido.*

En un plazo máximo de cuatro años desde la obtención de la licencia, la persona interesada deberá solicitar en el ayuntamiento la licencia de ocupación aportando el correspondiente certificado de finalización de las obras de minimización de impacto territorial, así como el resto de documentos técnicos necesarios.

En el caso de que las viviendas aisladas objeto de la minimización de impacto territorial se encuentren en terreno forestal o contiguo a este, se debe procurar la realización de las medidas que la legislación de prevención de incendios forestales establezca para las nuevas urbanizaciones, edificaciones y usos.

En caso de que la vivienda objeto de la minimización de impacto territorial se encuentre en un área inundable,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

las administraciones competentes deben exigir la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, y el Plan de acción territorial sobre prevención de riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

3. El otorgamiento de la licencia quedará sometido al régimen general establecido en el artículo 215 de el presente texto refundido.

4. El otorgamiento de licencia a edificaciones respecto de las que quepan acciones de restablecimiento de la legalidad urbanística precisará de informe previo y vinculante de las administraciones con competencias afectadas cuando se encuentran en una de estas situaciones:

a) Que estén situadas en suelo que goce de cualquier tipo de protección por sus especiales valores ambientales.

b) Que estén afectadas por limitaciones de uso específicas derivadas de la aplicación de la normativa sectorial de minas, costas, aguas, riesgo de inundación o infraestructuras, o por la existencia de actividades implantadas legalmente o en proceso de legalización.

5. El acto de otorgamiento de estas licencias contendrá el conjunto de condicionantes establecidos, que deberán verificarse por parte del ayuntamiento. Asimismo, el ayuntamiento comunicará a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio tanto el acto de otorgamiento de dichas licencias como las correspondientes licencias de ocupación."

En base a la solicitud realizada por el interesado en fecha 5 de diciembre de 2023 (registro de entrada n.º: 10.198), de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida Horna Baja C-18 (Parcela 59, polígono 29), y a la documentación complementaria, así como a los antecedentes expuestos, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela

De acuerdo con la base de catastro la parcela tiene una forma irregular y dispone de una superficie de 6.301,00 m², correspondiendo 433,00 m² a la ocupación de las edificaciones existentes (Vivienda + Porche + Almacén + Aparcamiento + Barbacoa + Piscina) y el resto (5.568,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 480,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 2.003.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana n.º: 03093A029000590000RT y 03093A029000590001TY respectivamente.

La parcela se corresponde con la finca registral n.º: 4.579, inscrita al tomo 1638, libro 612, folio 38 del registro de la Propiedad de Novelda y cuenta con una superficie registral de la parcela de 6.368,00 m². La única construcción que figura inscrita es una vivienda unifamiliar que cuenta con una superficie construida de 140,00 m².

Consultada la ortofoto aérea del vuelo del año 2023 disponible en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que sobre la parcela objeto de informe existen más construcciones que las que figuran en la base de catastro, en concreto se aprecia la existencia de una dos zonas cubiertas con chapa metálica adosada a los linderos de la parcela en su frente a camino público (camino 9011 del mismo polígono) y una un porche anexo a la construcción destinada a barbacoa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2023, sobre base catastral

Consultada la base de datos de Disciplina Urbanística, se ha podido comprobar que sobre el citado inmueble existen cuatro expedientes de Restauración de la Legalidad Urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP.

Expediente n.º: 143/2003. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Construcción de barracón de 14,00 m², aproximadamente, a menos de 7,00 m de distancia de la valla del camino”.

Esta construcción se localiza muy cerca del camino 9.011, a unos 2,00 m de la valla que delimita la propiedad.

Expediente n.º: 099/2004. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Ampliación de 49,50 m², aproximadamente, de edificación existente y porche de 60,00 m², adosado a la misma”.

Esta construcción se localiza centrada en la parcela y supuso una ampliación de la vivienda original existente.

Expediente n.º: 030/2005. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Realizar caseta de 4,00 x 3,00 m aproximadamente, adosada a una ya existente”.

Esta construcción se localiza muy cerca del camino 9.011, adosada a la inicialmente denunciada.

Expediente n.º: 047/2010. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Realizar aseo-vestuario de 6,00 x 4,00 m”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta construcción se localiza centrada en la parcela.

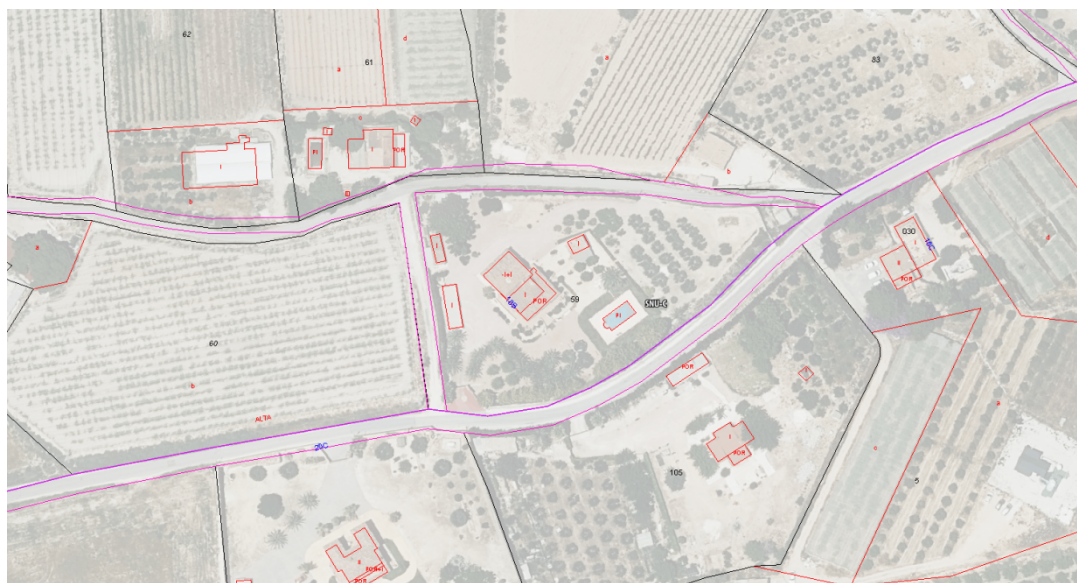
Además de todas estas construcciones, existen otras que no han sido objeto de apertura de expediente de infracción urbanística. Una es una construcción de unos 65,00 m², destinada a aparcamiento de vehículos y que se localiza muy cerca del camino 9011, a unos 2,00 m del vallado existente. La segunda es una construcción de unos 15,00 m² anexa al almacén-trastero de 30,00 m² que se localiza cerca del camino 9011 (lindero oeste). La tercera es una construcción de unos 24,00 m², a base de cubierta de chapa, adosada al lindero norte que da frente al camino 9011. La cuarta es un porche anexo al aseo-vestuario que sirve a la piscina y que cuenta con una superficie de unos 14,00 m².

Tras consultar las ortofotos aéreas de distintos años en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba la totalidad de las construcciones existentes en la parcela son anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP, a excepción de la construcción a base de cubierta de chapa metálica anexa al lindero norte que se realizó entre los años 2020 y 2021.

El interesado no ha aportado plano donde se reflejen todas las construcciones existentes en la parcela, definiendo su superficie construida y de ocupación real, indicando el uso al que se destinan.

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

Según las N.N.S.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Horna Baja C-18, que se corresponde con la parcela 59 del polígono 29, de Novelda, con referencia catastral: 03093A029000590000RT (suelo) y 03093A029000590001TY (edificación), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELO NO URBANIZABLE**, con calificación de **COMÚN AGRÍCOLA (SNU/CA)**.





Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.

3. Afecciones

La parcela se encuentra alejada del casco urbano de Novelda, cerca de la rambla del Sastre, dando frente al Camino Horna Alta y a otro camino que partiendo desde este último conecta con la CV-840, a la altura del punto kilométrico 2. Se localiza en una zona relativamente antropizada, pero donde aun existen muchas parcelas destinadas a la explotación agrícola.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), así como tampoco se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Por el camino de acceso a la parcela no discurre ninguna vía pecuaria que pueda afectar la parcela y/o las construcciones en su interior.



El interesado aporta documentación técnica redactada por los arquitectos Angel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, donde justifican las afecciones de la parcela objeto de este informe.

Aunque la parcela no se encuentra afecta por suelo forestal, si es colindante a dicho tipo de suelo, por lo que se deberán tener en cuenta en el proyecto las condiciones de seguridad y las limitaciones en la interfaz urbano-forestal planteadas en el artículo 32 del PATFOR y en el Anexo XI del TRLOTUP.

En el procedimiento de aprobación de la actuación será preceptivo el informe previo de la consellería competente en materia forestal cuando afecten a la clasificación y/o calificación de terrenos forestales.

Dicho informe tendrá carácter vinculante en todo aquello referido a terrenos forestales estratégicos (art. 8.2 del PATFOR).

En los terrenos forestales en los que sea de aplicación uno o más planes de acción territorial y se produzca conflicto entre la aplicación de estos y el PATFOR, será prioritaria la aplicación del Plan



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana por ser dicho plan consecuencia de un análisis más pormenorizado del terreno forestal (art. 8.3 del PATFOR).

4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

“1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)”

Asimismo, el artículo 230 del citada Decreto Legislativo, establece que:

“1. Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización deberán solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido. (...)”

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados. Con todo esto, si procede la DSI, los servicios técnicos del área de urbanismo del ayuntamiento deberá establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la parcela objeto de informe ha mantenido sus características rurales, al menos desde el año 1.983 hasta la actualidad, no habiendo cambiado apenas su configuración.

Por lo tanto, **queda justificado que la parcela objeto de informe conserva las características rurales y no han sido sometidas a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.**

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*De acuerdo con los antecedentes expuestos, los expedientes de infracción urbanística abiertos sobre la parcela objeto de informe, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la construcción principal está destinada al **uso residencial** y el resto de construcciones y/o edificaciones tienen usos complementarios a la misma (porche, almacén, aseo-vestuario, aparcamiento y piscina).*

*Por lo tanto, **queda justificado que la construcción principal está a día de hoy destinada al uso residencial y que el resto de construcciones se destinan a usos complementarios al de vivienda unifamiliar.***

4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014, a excepción de los cobertizos adosados a los linderos norte y oeste. Se puede comprobar cómo la traza exterior de las construcciones no ha sufrido variación alguna desde el año 2.014 hasta la actualidad, a excepción de los citados cobertizos.



Ortofoto aérea vuelo año 2014



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2023

Por lo tanto, queda justificado que las construcciones estaban terminadas completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014, a excepción de los citados cobertizos.

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

A este respecto, en la memoria justificativa aportada por el interesado, se justifica la densidad de viviendas por hectárea en la zona de estudio, planteando un ámbito que cumple con las recomendaciones de la guía y del manual de minimización. El ámbito propuesto por el interesado abarca una superficie total de 8,45 ha, y dispone de 7 viviendas, sin embargo tras consultar la ortofoto aérea de la zona en realidad hay 3 viviendas más, lo que hace un total de 10 viviendas.

Densidad de viviendas = $10 \text{ viv}/8,45 \text{ ha} = 1,18 \text{ viv/ha}$

Por lo tanto, **queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados**, al haber quedado justificado que la densidad de viviendas del ámbito considerado es inferior a 3 vivs/ha.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o nº de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

*De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente a camino deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino.** Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.*

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitara los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminaran, adecuaran o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

- *Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.*
- *Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.*

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- $DBO5 \leq 25 \text{ mg/L}$ o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- $DQO \leq 125 \text{ mg/L}$ o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- $\text{Sólidos} \leq 60 \text{ mg/L}$ o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Publico Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de las edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado no ha aportado un plano de levantamiento real de las construcciones existentes en la parcela, tan solo ha aportado el plano de construcciones que figura en la base catastral.

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de todas las construcciones que no figuran en la base de catastro y que son:

- 1. Cobertizo anexo al almacén trastero, que se localiza adosado al lindero oeste de la parcela*
- 2. Cobertizo de chapa adosado al lindero norte de la parcela.*

Sobre la vivienda existente se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitaran plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitaran las especies vegetales catalogadas como invasoras.
- En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la citada guía.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar junto con el porche anexo, el aparcamiento para vehículos, el almacén-trastero y el aseo-vestuario que se localizan en la parcela 59 del polígono 29, Partida Horna Baja C-18 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para **considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial**, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los **informes sectoriales preceptivos y vinculantes**, así como el resto de informes municipales al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Los dos cobertizos adosados a los linderos norte y oeste de la parcela deberán ser demolidos, para lo cual se deberá tener en cuenta este aspecto en el proyecto de minimización que se adjunte de cara a la solicitud de la licencia de minimización.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 230 del TRLOTUP, tras la obtención de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), el interesado deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP, y que recojan todos los condicionantes edificatorios expresados en el punto 5 del presente informe.

La DT 28ª.2 del TRLOTUP indica: "A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 228 y siguientes de esta este texto refundido, hasta el inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio".

La Agencia Valenciana de Protección del Territorio tuvo su puesta en marcha efectiva el pasado 9 de marzo de 2.022.

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Consta en el expediente el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de 22 de enero de 2024 en el siguiente sentido:

"

.....

Que la parcela 59 del polígono 29 de Novelda, está situada en la partida de Horna Baja, a 500 metros de la CV 840 y a 175 metros al oeste de la Rambla de la Morachel, haciendo fachada con camino público de la Horna Baja. La zona se encuentra muy antropizada, con presencia de otras parcelas con edificaciones residenciales en su entorno, existiendo predominio de campos de cultivos diversos, siendo abundantes los parrales y olivares.

Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en la parcela 59 del polígono 29 del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Agrícola, comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:

FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN	AFECCIÓN
LIC	• No
ZEPA	• No



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<i>Red Natura 2000</i>	• No
<i>ZEC</i>	• No
<i>PATFOR</i>	• No
<i>Paraje Natural</i>	• No
<i>Habitats</i>	• No
<i>Microrreserva</i>	• No
<i>PATRICOVA</i>	• No
<i>Monte catalogado</i>	• No
<i>Paisaje Protegido</i>	• No
<i>Vías pecuarias</i>	• No

Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en la parcela 59 del polígono 29 del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar:

- **Vegetación:** *Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- **Preservación del paisaje:** *Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.*

*Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones ambientales a la actuación promovida en la **parcela 59 del polígono 29** del municipio de Novelda, no obstante, habrá que referenciarse a lo establecido por el Arquitecto Municipal en su informe.*

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos”

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada y el porche adosado cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarados en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 211 bis.1 de la LOTUP.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 210 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), destacando el 211 bis referido a las “Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable”.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por D. José Luis Sánchez Navarro declarar que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar junto con el porche anexo, el aparcamiento para vehículos, el almacén-trastero y el aseo-vestuario que se localizan en la parcela 59 del polígono 29, Partida Horna Baja C-18 de Novelda, se encuentran en **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 211 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente a camino deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino.** Las características del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitara los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminara, adecuara o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementara, o en su caso sustituirán por las siguientes:

- Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.
- Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- $DBO_5 \leq 25$ mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- $DQO \leq 125$ mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Publico Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado no ha aportado un plano de levantamiento real de las construcciones existentes en la parcela, tan solo ha aportado el plano de construcciones que figura en la base catastral.

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de todas las construcciones que no figuran en la base de catastro y que son:

1. Cobertizo anexo al almacén trastero, que se localiza adosado al lindero oeste de la parcela
2. Cobertizo de chapa adosado al lindero norte de la parcela.

Sobre la vivienda existente se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitara plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitara las especies vegetales catalogadas como invasoras.
- En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la citada guía.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario.

TERCERO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

CUARTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2023/4015H:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 1 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 26 de febrero de 2024, de literalmente dice:

Vista la propuesta de inicio de expediente formulada por la Concejalía de Contratación y Patrimonio.

Vista la memoria justificativa de la necesidad de explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y otros productos (vending) a instalar en edificios municipales, centros sociales e instalaciones deportivas del ayuntamiento de Novelda para la dispensación de bebidas y productos alimenticios en dichos edificios, utilizados por los usuarios de las instalaciones y público en general.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 6 de junio de 2023 donde se acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- ***Objeto:*** “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”
- ***Canon de licitación:*** El canon mínimo de licitación, que podrá ser mejorada al alza en la licitación, se establece en 8.000 euros (canon no sujeto a IVA) a razón de 2.000 euros/año.
- ***Procedimiento de selección:*** Procedimiento Negociado sin Publicidad, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 letra a) 1º de la LCSP.
- ***Duración del contrato:*** 4 años con dos prorrogas por dos años de duración cada una de ellas.
- ***Plazo de presentación de ofertas:*** 10 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de envío de la invitación de participación en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación ordinaria, empleando medios electrónicos.

CUARTO.- Designar como Responsable del contrato al Intendente Jefe de la Policía Local.

QUINTO.- Solicitar ofertas al menos a tres empresas, siempre que ello sea posible.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP."

Visto que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de julio de 2023 se verificó la no presentación de proposiciones durante el plazo de de 10 días naturales concedido a tal efecto, acordándose proponer al Pleno declarar desierto el citado procedimiento ante la falta de presentación de ofertas, archivándose el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos aprobados y obrantes al expediente cabe declarar desierto el procedimiento de licitación.

Visto el informe emitido en fecha 26 de febrero de 2024 por la Secretaria Accidental, de esta Corporación.

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA".

SEGUNDO.- Declarar desierto el citado procedimiento ante la falta de presentación de ofertas, archivándose el expediente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Responsable del Contrato, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/2232R:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8M, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (2024)

Ante la proximidad del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, conviene hacer memoria y confrontar con la realidad los supuestos avances que se han conseguido para el bienestar de las mujeres en España en los últimos años, lejos de las consignas ideológicas que han tratado de colonizar y utilizar interesadamente este día.

Empezando por lo más básico, la seguridad y la propia vida, las políticas del gobierno liderado por Pedro Sánchez y Yolanda Díaz han perjudicado gravemente a las mujeres en este ámbito. En 2023 fueron asesinadas 58 mujeres a manos de sus parejas o exparejas, el dato más alto desde 2015.

Lejos de protegerlas, las inversiones multimillonarias **-20.000 millones en inversiones del gobierno en políticas de igualdad hasta 2025-**, en políticas de igualdad, adoctrinamiento feminista y subvenciones a organizaciones radicales no han tenido efecto positivo alguno en la seguridad y la protección de la salud de las mujeres. Especialmente su gran herramienta legislativa prevista para proteger a las mujeres, la conocida como Ley del Sí es Sí, que resultó en la excarcelación, hasta el día de hoy, **de 126 violadores, pederastas y criminales sexuales, y la rebaja de penas a 1.233.**

Por otra parte, ante situaciones concretas de abusos y violencia contra mujeres y niñas, los partidos del gobierno han preferido ocultar y abandonar a las víctimas antes que asumir las responsabilidades políticas sobre víctimas que estaban bajo tutela de la Administración. Así sucedió en casos como las **menores tuteladas en la Comunidad Valenciana y Baleares**, abandonadas por gobiernos del Partido Socialista que prefirieron protegerse a sí mismos a protegerlas a ellas y denunciar y atajar situaciones de abusos sistemáticos y conocidos.

Entre todas las actuaciones de este gobierno que han afectado a la tranquilidad y seguridad de las mujeres, destacan tristemente los efectos de las **políticas de efecto llamada a la inmigración ilegal** que, junto con la falta de medios para nuestras FCSE y de una legislación dura con la delincuencia, han provocado el **aumento brutal de delitos sexuales** apenas conocidos en España hasta hace unos años. Según el último informe específico de la Fiscalía, referido a 2022, los delitos sexuales crecieron un 12% respecto al año anterior,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

especialmente los abusos en grupo, y los delitos de esta índole cometidos por menores se han disparado un 116% en el último lustro.

Respecto al **bienestar y la prosperidad de las mujeres**, tampoco los 20.000 millones anunciados por el gobierno para políticas de igualdad, incluido el mantenimiento de un ministerio al efecto, han mejorado la vida de las mujeres. Las asociaciones feministas radicales se han **lucrado a costa de fragmentar la sociedad** y crear colectivos artificiales con supuestos intereses excluyentes, lo que ha desembocado en nuevas políticas, como las denominadas trans, que han acabado perjudicando directamente a grupos como las mujeres, a las que decían proteger.

Las **políticas trans**, bajo el principio de la **autodeterminación de género**, difuminan la identidad de las mujeres con consecuencias prácticas como la intromisión de hombres en competiciones deportivas, en concursos de oposición para el acceso a la función pública o en espacios íntimos que tienen que compartir, como vestuarios o baños.

Del mismo modo, se ha abandonado o incluso señalado a aquellas mujeres y hombres que no comulgaban con los preceptos feministas radicales y, posteriormente, con las nuevas teorías queer. Así, **mujeres relevantes que han mostrado con libertad una visión crítica**, así como todas esas madres, hermanas o amigas que se niegan a ver a sus familiares, parejas o amigos como sospechosos por el hecho de ser hombres o que incluso han sufrido las consecuencias de **denuncias falsas** sobre sus allegados, han sido silenciadas, apartadas o directamente atacadas.

Por todo ello y frente a la utilización, difuminado y abandono de las necesidades reales de las mujeres, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a:

- Un **cambio urgente y contundente** en las políticas relacionadas con la protección de la vida y el bienestar de las mujeres.
- Que se garantice **toda la asistencia y apoyo posible a cualquier víctima de violencia y a sus hijos**, sin importar la identidad sexual con que se autoperceba el agresor, trabajando especialmente en la prevención, identificando las causas reales y los perfiles repetidos de los agresores.
- Que se **identifique a los violadores que han salido en libertad** gracias a la “Ley del Sí es Sí”, estableciendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres. Igualmente, se deben demandar responsabilidades a los partidos y las personas que han colaborado en la puesta en libertad de esos criminales sexuales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que se **aumenten las penas** para todos los delincuentes sexuales, contemplando la prisión permanente, así como tomar las medidas necesarias para la expulsión inmediata de cualquier extranjero que cometa un delito sexual.
- Que se erradiquen los mensajes y **discursos, civiles o religiosos** , que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.
- Que se evite que, en el **acceso a la función pública** , con especial atención a los puestos donde se priman las condiciones físicas, así como en los deportes, se discrimine a ninguna mujer ante hombres que se autoperciban mujeres y pretendan ocupar espacios reservados para ellas.
- Por último, la **eliminación del ministerio de Igualdad** y de todos los entes, organismos, observatorios y programas de **subvenciones** a asociaciones radicales que viven del enfrentamiento social, el adoctrinamiento a menores, despilfarrando el dinero público que se necesita para mejorar la vida de todos los españoles, muy especialmente hombres y mujeres del **mundo rural** ante su actual situación de abandono y señalamiento.

2. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, se desestima por catorce votos en contra (G.M. Socialista y Compromís per Novelda), un voto a favor (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular).

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegada de Igualdad, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA: 2024/2142A:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. 8 DE MARZO 2024

El Ayuntamiento de Novelda se une un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra comunidad.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la vida.

El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.

Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Debemos de crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

Reafirmamos el compromiso del Ayuntamiento de Novelda con los derechos humanos y muy especialmente con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y proponemos:

- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.
- Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.
- Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizamos en materia de igualdad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.
- Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a la víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.
- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.

CONSTRUYAMOS UN MUNICIPALISMO IGUALITARIO”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, se aprueba por veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

Por el Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal Socialista, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/2171D:

MOCIÓ PER ADHERIR L'AJUNTAMENT DE NOVELDA AL PROJECTE “ESTELLÉS ALS POBLES”

El 4 de setembre de 1924 va nàixer a Burjassot Vicent Andrés Estellés, un dels poetes, escriptors i periodistes valencians més destacats del segle XX. L'àmplia producció d'Estellés ha fet que molts el consideren el poeta valencià més rellevant des de l'època d'Ausiàs March. Al llarg de la seua trajectòria va rebre nombrosos premis com ara el premi d'Honor de les Lletres Valencianes en 1984, el Premi 9 d'Octubre en 1990 o la medalla d'or al mèrit de les Belles Arts del Ministeri de Cultura, a tol pòstum.

Dels seus llibres de poesia, destaca *Les pedres de l'àmfora*, que va rebre els premis Lletra d'Or (1974) i Crítica Serra d'Or (1975) o d'altres com la novel·la *El coixinet o Quadern de Bonaire*. Són remarcables també els poemaris *Llibre de meravelles i Mural del País Valencià*.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Va morir a València, el 27 de març de 1993, deixant una abundant obra inèdita.

El ric llegat literari d'Estellés ha sigut reconegut per la societat valenciana que, des de fa anys, es tradueix en la celebració de la Nit Estellés o el Sopar Estellés en molts dels nostres pobles i les nostres comarques on la gent s'ajunta a recitar i escoltar la seua poesia. Cal destacar, a més, el treball que realitzen les entitats cíviques i culturals que no han deixat que l'obra d'Estellés caiguera en l'oblit durant tots estos anys.

També des d'altres disciplines artístiques i culturals s'ha volgut reconèixer la producció literària del "poeta del poble". Els seus versos s'han convertit en cançons reivindicatives i populars en la veu d'artistes com Ovidi Montllor, Maria Arnal, Xavi Sarrià, Tesa, Pau Alabajos, Maria del Mar Bonet o Borja Penalba.

Recordar i commemorar els nostres il·lustres escriptors és un acte de justícia històrica i cultural i una manera efectiva de fomentar la lectura i la literatura en valencià, alhora que s'enfortixen les indústries culturals. Així ho han entés els darrers anys, tant la Generalitat Valenciana com l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, amb el reconeixement públic de gures essencials de la nostra cultura com ara Joan Fuster, Enric Valor, Carmelina Sánchez-Cutillas o Didín Puig.

L'obra de Vicent Andrés Estellés no es mereix menys i per això cal que totes les administracions valencianes destinem recursos i mitjans per a celebrar aquesta efemèride.

L'Ajuntament de Novelda, que li va concedir l'Escut d'Or de la ciutat el 1988, recentment junt a 3 Universitats i més de 70 municipis més, ha manifestat la intenció d'adherir-se al projecte "Estellés al Pobles", que té com a objectiu commemorar el centenari del naixement de Vicent Andrés Estellés amb la corresponent programació d'activitats.

Per tot això, l'Equip de Govern proposa al Ple de l'Ajuntament de Novelda l'adopció dels següents acords:

ACORDS

1. Instar al Consell de la Generalitat a declarar l'any Estellés i a organitzar i coordinar un cicle d'activitats on participen totes les institucions i entats implicades
2. Impulsar des de les regidories de Cultura i Normalització Lingüística, la celebració d'actes culturals, educatius o festius per reivindicar i promocionar la figura d'Estellés, animant a la resta d'associacions i entitats locals a participar de la iniciativa i sumant esforços als d'altres iniciatives supramunicipals que persegueixen els mateixos objectius.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la moción, se aprueba por catorce votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular).

13) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/2223S:

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS.-

No se presentan ruegos por ningún grupo municipal.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Han anunciado públicamente la prórroga de 6 meses de la subvención para las obras del mercado sin comunicar-ho previamente a la asociación de vendedores del mercado, ni a los propios adjudicatarios de las casetas ni a los grupos de la oposición? ¿Cuándo y cómo explicarán la forma de ejecución de las obras?

2.- ¿Pueden contestar al que han solicitado los adjudicatarios del mercado sobre sus concesiones? ¿Cuándo? ¿Cumplirán con la obligación de tramitar las renovaciones de concesiones? ¿Qué intereses los mueven para no estar tramitando estas renovaciones? ¿En qué situación quedan los vendedores a quienes no se ha tramitado la renovación de las concesiones?

3.- ¿Es cierto que no tendremos mercado provisional y que se compatibilizarán las obras con el mercado abierto durante unos cuatro meses y se cerrará completamente el mercado en unos cuatro meses aproximadamente? Si es así, ¿cuándo y por quién se tomará esta decisión?

Se retira.

4.- ¿Ha planeado el equipo de gobierno alguna alternativa para compensar a los vendedores y vendedoras del mercado durante el período de cierre? En caso afirmativo, ¿podrían explicarlo?

5.- El bar de las piscinas municipales lleva meses cerrado. Entendemos que es debido a la finalización de la anterior concesión. ¿Por qué motivo no se prorroga el contrato con el anterior adjudicatario hasta la adjudicación del nuevo contrato?

6.- ¿Cómo van las obras de las piscinas municipales? ¿La redacción de los pliegos para el servicio de explotación de las piscinas? ¿Qué cambios tienen previsto introducir en los pliegos respecto al anterior contrato?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7.- Sra. Regidora de Salut, ha sol·licitat la participació d'este ajuntament en la convocatòria de subvencions per al programa "En moviment" per a dur a terme programes de prescripció d'activitat i exercici físics orientats a la salut de la Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana?

8.- Sra. Regidora d'Urbanisme, quina quantitat, per a quines actuacions i per a quin polígon industrial de la ciutat s'ha sol·licitat enguany a la convocatòria de l'IVACE de la Generalitat Valenciana per a la millora de polígons industrials?

9.- Sr. Regidor de Desenvolupament Econòmic, ha sol·licitat este Ajuntament per als nostre polígons i àrees industrials la constitució com a entitats de gestió i modernització, segons replega la Llei 14/2018?

10.- Som coneixedors de la concessió d'una subvenció de l'IVACE per a l'adquisició d'un minibús elèctric. Tenen previst executar esta inversió? Quin import de fons municipals requereix i com es finançarà?

11.- Al fil de la pregunta anterior, s'ha finalitzat i entregat l'estudi de mobilitat per a la recuperació del servei d'autobús urbà anunciat i dotat pressupostàriament en l'exercici 2023?

12.- Al passat plenari, entre altres, vam preguntar si l'equip de govern tenia intenció de sumar el nostre poble a la plataforma "Estellés als pobles" que té per objectiu apropar al públic al poeta valencià del qual es compleixen cent anys del seu naixement i difondre la seua extensa obra poètica. Se'ns va contestar que estava sobre la taula la possible adhesió. S'ha sumat per fi l'Ajuntament de Novelda a la plataforma Estellés als pobles? Quines activitats tenen previst organitzar durant este any en commemoració al poeta, distingit amb la Medalla d'Or de la nostra ciutat?

Se retira.

13.- A Novelda queden algunes obres importants en centres educatius públics del Pla Edificant sense començar. Ens referim a la construcció d'un nou pavelló en l'IES La Mola per a nous cicles de Formació Professional o d'un espai polivalent i gimnàs en el CEIP Jesús Navarro Jover. Pareix que la Conselleria d'Educació pretén que siguen els ajuntaments qui es facen càrrec de l'increment dels preus sobre els pressupostos inicials. Quines notícies tenen respecte a les dates d'inici d'estes obres? Preveuen increments en els preus respecte del pressupost inicial?

14.- La campanya Escolar d'Educació ambiental constitueix al nostre entendre un complement important de l'àrea del Coneixement del Medi en l'alumnat d'Infantil i Primària. S'ha tingut en compte la llengua vehicular d'esta assignatura de cada col·legi per a l'organització d'aquesta activitat?

15.- Sr. Regidor de Normalització Lingüística, com és possible que s'hagen col·locat dues plaques donant nom al Carrer Jorge Juan sense aplicar el reglament municipal de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

normalització lingüística?

Por el Sra. Beltrá Torregrosa, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- ¿Cuántas personas se han acogido a la Tarifa B de la Tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos más conocida como Tasa de Basura?
- 2.- Sr. Concejales de Comercio, ¿pueden darnos el número exacto de concesiones que continúan pendientes de renovación y desde cuándo?
- 3.- Se nos sigue trasladando y hemos podido observar in situ el mal estado de algunas zonas de juegos situadas en diferentes parques de nuestra población, ¿qué actuaciones se están llevando a cabo para su mantenimiento?
- 4.- ¿En qué estado se encuentra la actualización del censo de vados por el que hemos consultado en anteriores sesiones plenarias?
- 5.- ¿Pueden informar acerca de las futuras actuaciones que se van a llevar a cabo para reacondicionar los espacios verdes en los cuales se encontraban las ahora desaparecidas palmeras de la Plaça Vella?
- 6.- Hemos podido constatar la preocupación existente entre las diferentes asociaciones animalistas de nuestra ciudad por la no implementación de la nueva Ley de Bienestar animal actualmente en vigor. Un ejemplo de ello es que las protectoras de nuestra ciudad siguen sin recibir solución en algo tan importante como el lugar o lugares donde éstas van a desarrollar su importante labor. ¿Existe alguna planificación por parte de la concejalía competente para implementar en su totalidad los preceptos estipulados en la nueva normativa?
- 7.- En el pasado pleno del mes de enero se nos trasladó a una de nuestras preguntas, la disposición por parte de la concejalía de juventud de contar con los diferentes grupos de la oposición para la elaboración del Plan Jove. A fecha de hoy, este grupo político no ha sido contactado para tal finalidad. ¿Entra dentro de sus planes, tal y como se desprende de sus declaraciones, contar en este y en otros asuntos de importancia para nuestra población con los grupos de la oposición?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Sr. alcalde, el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, impone a los Ayuntamientos, la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual. En el Pleno del 05 de julio de 2022 se aprobó el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Novelda para los ejercicios 2022 y 2023, ¿nos puede informar si tiene previsto presentar a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Pleno el Plan de Contratación para el ejercicio 2024 para su aprobación, y en caso afirmativo para cuándo?

2.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar en qué fecha se celebró la última Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda?

3.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar el número y fechas de Comisiones de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda realizadas en los ejercicios 2022 y 2023?

4.- Sr. alcalde, tras las últimas elecciones municipales del 28 de mayo y de conformidad con el acuerdo plenario del 2 de enero de 2018, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, ¿se ha procedido a modificar la composición de la mencionada Comisión, nombrando al nuevo representante de la oposición?

5.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar porque motivo se ha talado un pino en el Paseo de los Molinos?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Segons hem escoltat hui, els edificis que s'han adquirit en la Plaça del País Valencià seran, després del seu enderroc, l'espai que ocuparà un nou parking. Moltes places d'aparcament tenen previstes? No estan estos terrenys en zona verda?

El Sr. Alcalde indica que no se ha dicho que sean para parking. Las casas entran dentro del Proyecto de la Plaza del País Valencia que comprende una zona verde y un parking.

2.- En quina situació de seguretat jurídica queden els comerciants que estan treballant amb la seua concessió caducada? Quins efectes por tindre aquesta situació?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en el Pleno Ordinario de febrero 2023, se aprobó autorizar a la Empresa Aqualia, concesionaria del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento de Novelda a presentar solicitud a la convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), ¿nos puede informar en qué punto se encuentra, si obtuvo subvención, qué gestiones y actuaciones se han realizado al respecto?

El Alcalde contesta que se obtuvo la concesión pero las condiciones no eran ventajosas ni para las arcas municipales ni para el municipio, por eso se declinó la convocatoria.

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar sobre las gestiones que se están realizando respecto a la nueva Agrupación de Protección Civil de Novelda y qué avances se han obtenido durante el último mes?

El Sr. Vizcaíno Sánchez responde que se está trabajando en un convenio. Además la semana que viene se incorporan seis personas en prácticas.

3.- Sr. Alcalde, nos siguen llegando quejas de los vecinos sobre el ruido que generan los vehículos de recogida de basuras, ¿nos puede informar si tras la sesión plenaria de febrero en la que se aprobó por unanimidad una moción presentada por VOX Novelda, se han realizado gestiones al respecto?

El Sr. Millán Amorós contesta que el técnico está elaborando el informe. Ya se ha hecho el estudio y los datos se están recogiendo en un informe.

4.- Sr. Alcalde, en relación a la última pregunta escrita realizada por el Grupo Compromis sobre aplicar el Reglamento Municipal de Normalización Lingüística, ¿por qué motivo no se ha aplicado este reglamento en el caso de la edición del díptico de la programación del Día 8M? ¿por qué motivo solo aparece en valenciano?

El Sr. Alcalde dice que la aplicación del Reglamento dice que se haga en valenciano.

5.- ¿Por qué cuando se reciben invitaciones para actos institucionales se hacen en castellano y valenciano?

El Sr. Alcalde responde que en ese caso no se está cumpliendo estrictamente el Reglamento.

El Reglamento dice que se haga preferentemente en valenciano. Como él es valenciano parlante, prefiere utilizar solo el valenciano pero tiene la costumbre de utilizar las dos lenguas en las invitaciones.

Por el portavoz del grupo municipal Partido Popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Dado que el Sr. Alcalde afirma que él se debe a la ciudadanía y las preguntas de los comerciantes han quedado sin respuesta, ¿considera que los comerciantes aquí presentes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

son ciudadanos de segundas?

El Sr. Alcalde dice que como son ciudadanos también, reciben explicaciones.

PREGUNTAS PÚBLICO ASISTENTE.-

Por la D.^a Francisca Campoy Marco en representación de la Asociación de Comerciantes Adjudicatarios de Puestos, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación, en virtud del 29 y 30 del Reglamento de participación ciudadana y art. 70.2 del ROM:

1.- Sr. Alcalde desde el pasado 10 de agosto de 2023 no se reúne con nosotros, la asociación que representa a las 45 familias que a su vez somos el 100 por 100 de los y las comerciantes. ¿Por qué esta falta de diálogo?

2.- Sra. Concejala de Urbanismo desde el pasado 16 de octubre de 2023 tampoco se reúne con los y las comerciantes para trabajar en el mercado provisional. ¿Cuál es el motivo de esta falta de comunicación?

3.- Sr Alcalde el pasado 14 de marzo de 2023 el Sr. Concejel de Hacienda llegó a un acuerdo, en representación del Excmo Ayuntamiento de Novelda (como contempla el documento que fue enviado) donde: "Se modificará el proyecto para ejecutarlo sin la presencia de la actividad comercial durante el desarrollo de las obras. Esto posibilita que el plazo de ejecución de las obras pase de 11 meses a 8 meses, y que el ahorro conseguido por la no presencia de actividad comercial durante el desarrollo de las obras se destine a actuar también sobre la red de saneamiento, petición también de los propios vendedores, y que inicialmente no se planteaba por no alargar los plazos de cierre de las fases". ¿En qué situación se encuentra el proyecto del mercado actual?

4.- Sr. Alcalde el pasado 10 de agosto de 2023 la Sra. Concejala de Urbanismo, Sra. Concejala de Hacienda y el Sr. Concejel de Actividades Económicas nos presentaban en el Espai un vídeo del mercado provisional y el plano de la ubicación de nuestros comercios, además del futuro parking. ¿En qué situación están las obras del mercado provisional?

5.- Sr. Alcalde ¿han hablado con Sanidad y el veterinario para tener el visto bueno del mercado provisional?

6.- Sr. Alcalde en el pasado pleno de octubre de 2023 comentó "Lo que está claro es que la ubicación del mercado alternativo está clara, es la antigua cooperativa claramente" decía que estaban hablando con nosotros. ¿Cuándo y cómo va a ser nuestro traslado al mercado provisional?

7.- Sr. Concejel de Actividades Económicas el pasado mes de septiembre de 2023 afirmó que no se licitará obra hasta que no se llegase a un acuerdo con nosotros. ¿Por qué han traído hoy a pleno la licitación de la obra faltando a su promesa tal y como prometió en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

septiembre de 2023?

8.- Sr. Concejales de Actividades Económicas en el pleno de octubre de 2023 decían que los comerciantes merecían el respeto de terminar de escucharles en las negociaciones a todos y todas. ¿Qué ha cambiado para que la mitad de los y las comerciantes no hayan sido escuchados por parte de su Excmo. Ayuntamiento?

9.- Sr. Alcalde el pasado lunes 26 de febrero de 2023 tras escuchar en los medios de comunicación su rueda de prensa, me comuniqué con usted y me informaba telefónicamente que no va a hablar nada ni comunicar a la asociación que represento, que le recuerdo que representamos a 45 familias más sus trabajadores. ¿Por qué este cambio de actitud? ¿Por qué tenemos que enterarnos de la ampliación de plazo y la licitación por los medios de comunicación?

10.- Sr. Concejales de Comercio ¿Por qué desde la concejalía de comercio no se está respondiendo a los escritos presentados en fecha 22 de enero de 2024 por parte de nuestra asociación?

11.- Sr. Concejales de Comercio ¿por qué no se están adjudicando directamente las concesiones tal como establece el artículo 10 del régimen de casetas y puestos de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de mercado de 3 de octubre de 2017 cómo se ha realizado en los 90 años de historia de este mercado?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_07_03_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.